

Bogotá, 22-09-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310471231
20205310471231

Señora:
Ángela María Pérez Vallejo
Publicar en Cartelera

Asunto: Respuesta radicado No. 20205320663352 del 21/08/2020.

Respetada Señora Ángela:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "(...) *El día viernes 24 de Julio de 2020 salí de mi trabajo en el Barrio la Enea en la ciudad de Manizales a las 5.00 p.m y tomé un bus de la empresa Sideral que iba de La Enea Manizales hasta el barrio Chipre Manizales, las personas empezaron a sentarse uno por silla y el conductor del bus indicó que estos buses no tienen protocolos de seguridad y que no hay ningún distanciamiento, que por favor se sentaran en todas las sillas y se llenaron completamente y de pie iban unas 10 personas. (Sic) (...)*".

Respecto al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², a través de oficio No. 20205310448501 del 09 de septiembre del año en curso³, hemos corrido traslado de su radicado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,



Eliana Quintero Barrera
Coordinadora Centro Integral de Atención al Ciudadano

Proyectó: Lina Puertas.
Revisó: María Martínez.
D:\Users:linaalejandra\Desktop:ATENCIONCIUDADANO:REPARTO:20205320663352RESPUESTAPETICIONARIO.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Núm. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.